



Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: GERMAN ANDRÉS PIEDRAHITA

Demandado: PISOS CLAUDIA RODRÍGUEZ S.A.S

Radicado: 05-001-41-05-006-2016-01114-00

Auto No. 85

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

De otro lado, se observa que en auto de fecha 12 de diciembre de 2022, el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, no aceptó la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante, el doctor DANILO R. CONTRERAS MARTINEZ, en consideración a que no encontró acreditada la efectiva comunicación al demandante, conforme lo señala el artículo 76 del Código General del Proceso.

En virtud de ello, en fecha 4 de agosto del año cursante, a través de la secretaría del despacho, se procedió a establecer contacto telefónico con el demandante al número de celular 3014552448, obrante en el expediente, mediante la cual el señor GERMAN ANDRÉS PIEDRAHITA ratificó al despacho el recibimiento de la mentada renuncia.

Finalmente, revisada la actuación se evidencia que se encuentra fijada fecha para audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS, el día 21 de septiembre de 2023, a las 9:30 a.m., sin que haya lugar a modificaciones sobre el particular.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **GERMAN ANDRÉS PIEDRAHITA** contra **PISOS CLAUDIA RODRÍGUEZ S.A.S**

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del abogado DANILO R. CONTRERAS MARTINEZ, de conformidad con las razones expuestas.

TERCERO: MANTÉNGASE la fecha de audiencia programada previamente. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma de lifesize.

CUARTO: INFORMAR a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acde9cfd18fd86653933fcc47e3281c98728fcfc77b768720ff69d14afd2c20**

Documento generado en 04/08/2023 04:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>